

eriodico alguno en
n Echeandía, se lo
la prensa, por un
de mayor circula-
edita en la ciudad
la y en la ciudad de
es, de conformidad
uesto en el Artículo
rcero del Código de
ento Civil. Se nom-
r Ad litem al señor
dan Vianculi para

A: SRA. EUGENIA PIEDAD
QUISPE Y MENOR ADULTA
SRTA. ANDREA NICHOLE
TAPIA QUISHPE
JUICIO: DIVORCIO NRO. 1017-
2010-SP
ACTOR: SR. JAMES RODRIGO
TAPIA PILA
DEMANDADA: SRA. EUGENIA
PIEDAD QUISPE
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL

judicial señalado y la autoriza-
ción que confiere a su abogado
defensor.- NOTIFIQUESE. F)
DR. FERNANDO NARANJO
FACTOS.- JUEZ DECIMO
SEGUNDO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Compañías d. Para
los fines de Ley.
L. de Evolución Económicamen-
to para los fines de ley, pre-
viniéndoles de la obligación

de separarse de su conyuge
desde el 2004, año en el
cual procedió a abandonar
el hogar que tenían formado,
que dentro del matrimonio no
procrearon hijos así mismo no
adquirieron bienes de ninguna
naturaleza que sean motivos
de liquidación. Fundamenta su
demanda en lo que dispone el
Art.110,numeral 11 inciso pri-
mero del Código Civil vigen-
te, para que en sentencia se

DOR
MPAÑIAS

000022

PAÑIA
PARA
EQUIPO Y
ECPP S.A.

CITACIÓN
ECNICOS
PESADA
ó por escri-
rio Tercero
o, el 30 de
ada por la
s, mediante
199 de 18

olitano de

00 Número

compañía
CIÓN Y
PIRANTES
OS PARA
QUINARIA
PESADA,
LOS QUE
S, MOTO
VADORAS,
ÁNICAS Y

ón
MPAÑIAS

AR/81076/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AMERICALABEL CIA. LTDA.

Se comunica al público que AMERICALABEL CIA. LTDA., aumentó su capital en USD \$ 199.600,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de octubre del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.000174 de 14 de Enero de 2011

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, los artículos seis; quince y treinta del Estatuto Social, referentes al capital; a la administración y a la representación legal, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEIS.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL DÓLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 200.000) dividido en DOSCIENTAS MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una."

"ARTÍCULO QUINCE.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente y al Presidente."

"ARTÍCULO TREINTA.- El Gerente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía."

Distrito Metropolitano de Quito, 14 de Enero de 2011

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/81078/cc

LA HORA
QUITO

20-ENE-2011